

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Chillán, Región de Ñuble.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 424 /

SANTIAGO, 19 MAY 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 480, de 17 de junio de 2019;
- III. La Resolución Exenta N° 495, de 25 de junio de 2019;
- IV. El Ord. N° 11586-C, de 22 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo de 7 de diciembre de 2020;
- VI. La publicación en el Diario Oficial de 1 de febrero de 2021;
- VII. El Certificado del Secretario General del Consejo Nacional de Televisión;
- VIII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 19 de abril de 2021;
- IX. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, ya través de la Resolución Exenta N° 480 de 17 de junio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 495 de 25 de junio de 2019 se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, Canal 26, con medios propios, para la localidad de Chillán, Región de Ñuble (Concurso N° 115);
2. Que en la sesión de Consejo de fecha 7 de diciembre de 2020 se adjudicó dicho concurso al postulante RDT S.A.;
3. Que, con fecha 1 de febrero de 2021 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso;
4. Que no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión;
5. Que, en la Sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 19 de abril de 2021, en que se acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, por veinte años, banda **UHF**, Canal 26, para la localidad de Chillán, Región de Ñuble, a **RDT S.A., RUT N° 96.564.300-1**.
2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 26 (542 - 548 MHz)
Señal Distintiva	XRG-463
Potencia del Transmisor	3300 Watts
Estándar	ISDB-Tb
Tipo de Emisión	6M00WTFN
Zona de servicio	Localidad de Chillán, Región de Ñuble, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. O'Higgins N° 680, Of. 305, comuna de Concepción, Región de Ñuble.
Coordenadas geográficas Estudio	36° 49' 39" Latitud Sur, 73° 02' 58" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Cayumanque s/n, comuna de Quillón, Región de Ñuble.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	36° 42' 10" Latitud Sur, 72° 31' 18" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 250°.
Ganancia Sistema Radiante	9,4 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	72 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,67 dB.


SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión							
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps							
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps							
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps							
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.29	3.44	3.44	3.44	3.44	3.44	3.44	3.44	3.40
Distancia Zona Servicio (km)	52.62	43.89	39.25	38.74	62.65	68.18	55.68	42.83	74.49
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.34	3.24	3.20	3.16	3.00	3.02	3.00	3.16	3.20

Distancia Zona Servicio (km)	75.65	76.79	77.12	76.87	77.6	76.68	75.51	73.32	76.5
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.24	3.34	3.40	3.44	3.44	3.44	3.44	3.44	3.44
Distancia Zona Servicio (km)	70.55	76	75.02	76.91	76.97	76.79	76.65	76.72	76.44
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.44	3.29	3.24	3.24	3.02	2.82	2.82	2.62	2.42
Distancia Zona Servicio (km)	75.52	76.34	76.45	76.27	76.89	76.8	71.06	75.05	74.5
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.23	2.01	1.84	1.76	1.54	1.40	1.08	0.90	0.66
Distancia Zona Servicio (km)	69.32	73.43	74.5	62.18	60.64	59.54	56.75	53.91	51.25
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.36	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Distancia Zona Servicio (km)	52.72	58.02	49.79	49.73	49.31	48.88	75.9	75.35	74.96
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.18	0.36	0.66	0.90	1.08	1.30	1.54	1.76	1.84
Distancia Zona Servicio (km)	73.65	53.83	54.22	71.73	38.34	71.38	72.55	73.2	74.58
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.01	2.26	2.44	2.62	2.82	2.82	3.02	3.20	3.24
Distancia Zona Servicio (km)	40.36	42.4	39.63	50.9	49.09	43.86	54.71	50.35	69.04

- Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.
- La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva con medios de terceros para utilizar las señales secundarias.
- La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias.
- La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

8. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación la correspondiente concesión de radiodifusión televisiva con medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
9. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión




AMR/MPGM/EOR